

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00017--00
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO
DEMANDADOS	ANA MILETH DIAZ LOPEZ y GERMAN ANTONIO CALDON LUCIO

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas de la obligación. Sírvase proveer.

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No 239**

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la demandante la cual es coadyuvada por las demandadas, en las que se solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular por pago de las cuotas en mora de la obligación dejando constancia que la misma continua vigente a favor de la parte demandante quien autorizó el pago de las cuotas vencidas, se considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas, por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por intermedio de apoderado judicial **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO** con Nit 800183987-0, y en contra de los señores **ANA MILETH DIAZ LÓPEZ** y **GERMAN ANTONIO CALDÓN LUCIO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1063807047** y No. **76.297.173**, por pago de las cuotas atrasadas.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00017--00
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO
DEMANDADOS	ANA MILETH DIAZ LOPEZ y GERMAN ANTONIO CALDON LUCIO

**SEGUNDO:** DEJAR constancia que la obligación contenida en el Pagaré con fecha de creación 04 de mayo de 2018, continúa vigente.

**TERCERO: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, y **CUMPLIDO** lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 080. Hoy 20 de septiembre de 2021

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR**  
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00017--00
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO
DEMANDADOS	ANA MILETH DIAZ LOPEZ y GERMAN ANTONIO CALDON LUCIO